

# Democracia directa en el ámbito local y conflictos socioambientales: plebiscitos comunales en San Pedro de la Paz y Peñalolén

Sebastián Araya Vásquez

Universidad de Chile

[sebastian.araya.v@ug.uchile.cl](mailto:sebastian.araya.v@ug.uchile.cl)

<https://orcid.org/0009-0006-6616-6732>

## Resumen

El presente artículo analiza si los procesos de plebiscitos comunales pueden ayudar a darle una salida institucional a los conflictos socioambientales. Para lo cual se hace un estudio comparado de dos casos de plebiscitos comunales dentro de los pocos que se han materializado desde la vuelta a la democracia hasta la fecha, realizados en las comunas de Peñalolén (2011) y San Pedro de la Paz (2019), ambos relacionados tanto por la aprobación o el rechazo del nuevo Plan Regulador Comunal o modificaciones de este, donde el componente ambiental fue el tema central o tuvo un papel relevante en la discusión. Como resultado de la investigación se descubre que la herramienta de la convocatoria a plebiscito ciudadana “desde abajo”, fue fundamental para que la autoridad se viera obligada a convocar a través de un proceso “desde arriba”. Como hallazgo importante, es que los plebiscitos comunales pueden ser efectivos para otorgarles un cause institucional a la conflictividad socioambiental, pero a su vez poseen una serie de dinámicas que los hacen difíciles de activar.

**Palabras Clave:** referendos, municipios, medio ambiente, participación ciudadana.

## Direct democracy at the local level and socio-environmental conflicts: communal plebiscites in San Pedro de la Paz and Peñalolén

### Abstract

This article analyzes whether communal plebiscite processes can help to provide an institutional solution to socio-environmental conflicts. For this purpose, a comparative study is made on two cases of communal plebiscites within the few that have materialized to date since the return to democracy, carried out in the communes of Peñalolén (2011) and San Pedro de la Paz (2019). Both of these are related to the approval or rejection of the new Communal Regulatory Plan or modifications to it, where the environmental component was the central issue or had a relevant role in the discussion. As a result of the research, it was discovered that the tool of the call for a citizen plebiscite “from below” was fundamental for the authority to be forced to convene through a process “from above”. An important finding is that community plebiscites can be effective in providing an institutional channel for socio-environmental conflicts, but at the same time they have a series of dynamics that makes them difficult to activate.

**Keywords:** referendums, environment, municipalities, citizen participation.



Fecha recepción: 04-10-2023  
Fecha aceptación: 20-12-2023

Chile, al igual que otros países de América Latina, posee un sistema económico que impone una alta carga sobre el medio ambiente, lo que genera conflictos socioambientales (Instituto Nacional de Derechos Humanos, 2015; Joignant et al., 2020; Carrere, 2018; Maillet y Delamaza, 2018; Carrasco y Madariaga, 2022). En este grupo de países, la política ambiental ha ganado relevancia de manera sostenida, impulsada por los conflictos ambientales (Zarilli, 2015).

Este trabajo examina los alcances de la aplicación de mecanismos de democracia directa para el procesamiento institucional de conflictos socioambientales inmersos en la lógica del extractivismo (Acosta y Brand, 2018). Además, estos conflictos pueden surgir no solo en esta lógica, sino también en relación con el desarrollo urbano (Espinosa, 2015), lo que podría degradar los elementos ambientales de las comunas donde se implementaron estos mecanismos.

Este estudio analiza los plebiscitos comunales realizados en Peñalolén (2011) y San Pedro de la Paz (2019), ambos relacionados con conflictos ambientales y modificaciones en el uso del suelo. Estos plebiscitos, centrados en cuestiones ambientales, contribuyen a la discusión sobre las alternativas al modelo extractivista (Maillet y Albala, 2018), que generalmente se abordan mediante recursos frente a entidades administrativas o judiciales (Astorga et al., 2017).

En San Pedro de la Paz, ya existían conflictos relacionados con la expansión inmobiliaria en el humedal Los Batros y su sistema hídrico en 2002 (Henríquez, 2002). El mismo humedal fue objeto de un plebiscito en 2019, lo que evidencia la persistencia de conflictos socioambientales a lo largo de 17 años, resaltando la necesidad de evaluar si es posible encauzarlos mediante herramientas institucionales.

En contextos de conflictividad ambiental u otros, los procesos de participación directa pueden ser vinculantes o consultivos. Los plebiscitos comunales son un ejemplo de mecanismos vinculantes, permitiendo a la población pronunciarse sobre decisiones municipales (Mlynarz, 2013), y están regulados por la Ley Orgánica de Municipalidades. En contraste, las consultas comunales, que han aumentado significativamente en los últimos años, no cuentan con el mismo marco regulatorio. En ambos casos, los conflictos sociales explican el surgimiento o la aplicación de estos mecanismos de participación (Carrasco, 2019).

Aunque los plebiscitos comunales tienen un carácter constitucional, su aplicación práctica resulta complicada. La intersección de ambos mecanismos puede revelar si esta herramienta comunal ofrece alternativas para encauzar institucionalmente los conflictos socioambientales a nivel local.

Para este estudio, se establecen dos casos. En San Pedro de la Paz, se utilizó el plebiscito comunal para proteger áreas de alto valor medioambiental frente a proyectos urbanos. En Peñalolén, un sector de la oposición se opuso a modificar el plan regulador para proteger la zona precordillerana de cambios en la densidad habitacional y su uso inmobiliario, influyendo en la decisión del plebiscito comunal sobre la modificación del Plan Regulador.

## Métodos y Datos

Lo anteriormente expuesto permite reconocer este tema como un conflicto abordable desde la política comparada, utilizando técnicas de análisis para entender sus posibles alcances futuros. Es crucial investigar por qué se opta por mecanismos plebiscitarios, hasta ahora poco utilizados en conflictos socioambientales, y evaluar si, mediante el método comparado, se pueden comprender como herramientas efectivas para el futuro. Habitualmente, se recurren a recursos frente a entidades administrativas o judiciales (Astorga et al., 2017). Por ello, resulta innovador en el ámbito político considerar la participación directa de la comunidad mediante plebiscitos. Como se mostrará más adelante, en ambos casos, la movilización y el uso de herramientas legales son fundamentales para obligar a las autoridades a activar estos plebiscitos comunales.

Esta investigación presenta múltiples factores novedosos. En primer lugar, existen pocos casos de plebiscitos comunales en el país, y aún menos relacionados con temáticas socioambientales. Desde el retorno de la democracia, solo se han realizado cinco plebiscitos comunales, concentrados en comunas de altos recursos y relacionados principalmente con modificaciones del uso de suelo comunal. Así lo señalan autores que han estudiado estos procesos democráticos locales en Chile (Mlynarz, 2013; Altman et al., 2014; Pressacco y Rivera, 2015) (Tabla 1).

**Tabla 1: Plebiscitos comunales realizados en Chile**

Comuna	Año	Tema	Origen del Plebiscito
Las Condes	1994	Plan de Inversiones Infraestructura Vial	Municipio
Zapallar	2003	Política ambiental de protección a bosques nativos	Municipio
Vitacura	2009	Modificaciones al Plano Regulador de la comuna	Ciudadanos
Peñalolén	2011	Aprobación del nuevo Plano Regulador de la Comuna	Municipio
San Pedro de la Paz	2019	Modificación del Plano Regulador de la comuna para protección de zonas de valor ecológico.	Municipio

*Fuente:* Araya (2021) con datos de Pressacco y Rivera, 2015 y Municipalidad de San Pedro de la Paz, 2019.

En relación con lo anterior, es relevante señalar que no se aborda el caso de Zapallar debido a la distancia temporal, lo que dificulta obtener información de fuentes primarias y por la escasa información disponible en la web. Sabemos que en agosto de 2003, el plebiscito en Zapallar fue aprobado con un 78,5% a favor de la pregunta: “¿Respalda Ud. la política municipal sobre protección de los bosques ubicados sobre el límite urbano en el borde costero de la comuna?” (Senado de Chile, 2019).

El caso de San Pedro de la Paz, al ser el más reciente de todos los plebiscitos comunales, no se encuentra en los principales estudios sobre el tema realizados hasta la fecha (Mlynarz, 2013; Pressacco y Rivera, 2015; Altman et al., 2014), donde el último caso mencionado es el de Peñalolén. Esto implica que no existen estudios previos sobre San Pedro de la Paz, por lo que este trabajo aporta a la actualización y construcción teórica del estudio de los plebiscitos comunales en Chile, incluyendo detalles importantes sobre el proceso y sus consecuencias socioambientales y políticas.

Es crucial comprender las dinámicas de los actores involucrados, tanto autoridades como organizaciones de la sociedad civil, y cómo se articularon en base a sus posturas. Esto es esencial para entender la replicabilidad de estos mecanismos en la resolución de conflictos, no solo socioambientales, sino también en otros tipos de conflictos potencialmente resolubles mediante la democracia directa, mecanismos que hasta ahora han sido escasos.

Para obtener los resultados, se realizó un estudio comparado (Lijphart, 2008) de los plebiscitos llevados a cabo en Peñalolén (2011) y San Pedro de la Paz (2019). Se analizaron datos de fuentes secundarias, incluyendo prensa nacional y local, documentación oficial y redes sociales de los distintos actores, abarcando el periodo de 2011-2018 para Peñalolén y de 2011-2021 para San Pedro de la Paz. Esta revisión permitió obtener conclusiones preliminares sobre la efectividad de los plebiscitos como herramientas para encauzar institucionalmente los conflictos y establecer relatos iniciales como insumo para la búsqueda de información primaria.

Posteriormente, se realizaron entrevistas semiestructuradas a ocho actores clave de ambos procesos. Estos actores fueron seleccionados por su relevancia en los plebiscitos e incluyeron dirigentes de organizaciones sociales, un concejal y un alto funcionario municipal para el caso de Peñalolén, y un concejal, un alcalde, un destacado dirigente comunal y un diputado del distrito para el caso de San Pedro de la Paz. Este enfoque permitió contrastar las posturas a favor y en contra de los plebiscitos, enriqueciendo el análisis con una visión más completa y balanceada, complementada con la información secundaria previamente investigada.

## **Democracia Directa Y Conflictos Socioambientales en Chile**

La historia de la democracia ha debatido extensamente si debe ser representativa o directa, siendo la primera la predominante en los regímenes políticos actuales. La democracia representativa se entiende como “la actuación en nombre de otro en defensa de sus intereses” (Sartori, 1998). Esta forma de gobierno surge de la imposibilidad material de participación de todos en la elaboración de normas generales, debido al tamaño de la colectividad, como argumentan Montesquieu, John Stuart Mill y Hans Kelsen (Laporta, 1989).

El constitucionalismo ha preferido la democracia representativa sobre el modelo de democracia directa (Bronfman, 2007). Sin embargo, en América Latina, diversas reformas han incorporado mecanismos de democracia directa en al menos uno de los niveles políticos territoriales de los Estados (García, s.f.). Ejemplos de estos mecanismos incluyen el referéndum, la revocación del mandato y la iniciativa legislativa popular, algunos de los cuales también están presentes en la legislación nacional chilena.

A pesar de ello, los mecanismos de consulta creados por las Constituciones de 1925 y 1980 en Chile han sido poco utilizados o empleados de manera excepcional (Bronfman, 2007). A nivel local, aunque existen estas herramientas, su uso es escaso debido a diversos factores mencionados en investigaciones previas y en el presente artículo.

En relación con este mecanismo de participación, tanto la literatura especializada como las políticas y programas de organizaciones internacionales han enfatizado la participación ciudadana como un determinante del buen desempeño de los gobiernos, especialmente a nivel local (Hernández y Miranda, 2019).

Los mecanismos de democracia directa se definen como el conjunto de instituciones políticas donde los ciudadanos deciden mediante sufragio universal, directo y secreto, y que no forman parte del proceso electivo regular de autoridades (Altman, 2011). Estos mecanismos, aunque distintos, no son antagónicos a la democracia representativa.

En su libro de 2010 titulado “Democracia Directa en América Latina: Entre la Delegación y la Participación”, Alicia Lissidini distingue las principales ventajas y desventajas de estos mecanismos. Entre las ventajas, menciona la promoción del debate público y la participación ciudadana, el refuerzo de la transparencia y el control político, la generación de un mayor compromiso con las decisiones y el fortalecimiento de la relación entre ciudadanos y políticos (Lissidini, 2010).

En relación con las desventajas de los mecanismos de democracia directa, Alicia Lissidini señala la promoción de decisiones binarias y excluyentes, la posible desigualdad en la participación de distintos grupos políticos o sociales, especialmente minorías desorganizadas, el posible debilitamiento de los mecanismos de democracia representativa y los partidos, y el riesgo de una utilización demagógica por parte de partidos políticos o gobernantes (Lissidini, 2010). Altman también advierte que estos mecanismos pueden ser utilizados por líderes políticos para esquivar las instituciones representativas y socavar los controles y equilibrios republicanos (Altman et al., 2014).

Sin embargo, algunas de estas desventajas pueden considerarse inherentes a la participación política en general, ya sea mediante mecanismos de democracia

representativa o directa. Por ejemplo, la desigualdad en la participación política de distintos grupos se observa en la ciudad de Santiago, donde las comunas de mayor nivel socioeconómico tienen una participación electoral significativamente mayor que las comunas de menor nivel socioeconómico (PNUD, 2017). Además, ha habido una disminución sostenida de la participación electoral desde la instauración del voto voluntario.

Es importante señalar que una de las desventajas mencionadas es el posible uso demagógico o para esquivar las instituciones representativas. No obstante, en los casos estudiados, los mecanismos de democracia directa fueron fundamentales para llevar estos temas a la decisión popular. En ambos casos, los mecanismos iniciados “desde abajo” (Mlynarz, 2013) fueron cruciales para obligar a las autoridades comunales a convocarlos “desde arriba”. Esto muestra que, en estas situaciones, los plebiscitos comunales pueden servir como una herramienta efectiva para la participación ciudadana y la resolución de conflictos socioambientales.

Existen muchos factores que actualmente reflejan una legitimidad disminuida en los procesos representativos, como la baja identificación partidista y la disminución de la participación política, entre otros (Martínez, 2004). Por ello, las instituciones de democracia directa pueden reforzar el sistema representativo al llevar a la discusión política materias que no son recogidas por los representantes, como los plebiscitos comunales convocados desde abajo o las iniciativas populares de norma.

El concepto de política mediada de Enrique Peruzzotti refuerza esta idea, planteando que una relación fluida y continua entre representantes y representados es fundamental para la democracia representativa (Peruzzotti, 2008). Así, instrumentos como la democracia directa pueden incentivar la participación ciudadana y suplir las deficiencias de la representación (Mlynarz, 2013).

A pesar de estas ventajas, Chile enfrenta grandes dificultades para realizar mecanismos de democracia directa (Altman et al., 2014). Ha habido pocos ejemplos tanto en el ámbito municipal como en el nacional, y solo unos pocos se han llevado a cabo recientemente. Esta situación destaca la necesidad de fomentar y facilitar el uso de estos mecanismos para fortalecer la democracia y mejorar la participación ciudadana en la toma de decisiones.

En el ámbito municipal, las trabas para implementar herramientas de consulta pueden surgir por problemas de financiamiento (Carrasco, 2019), dificultades en la cantidad y periodo de recolección de firmas, y la escasa voluntad política de los alcaldes para delegar poder a la ciudadanía (Mlynarz, 2013). También influye cómo se formula la pregunta a plebiscitarse y si esta se encuentra dentro de los ámbitos de acción municipal.

Respecto a los conflictos socioambientales, existe una gran cantidad de

estos conflictos identificados en informes y publicaciones académicas (Carre, 2018; INDH, 2015; Maillet y Delamaza, 2018; Joignant et al., 2020). Este campo de creciente conflictividad va de la mano con el aumento de la agenda medioambiental a nivel continental (Zarilli, 2015), y debe ser procesado bajo las instituciones democráticas.

Estos conflictos surgen en gran medida debido a un sistema económico en América Latina que implica un uso intensivo de los recursos naturales, conocido como extractivismo (Acosta y Brand, 2018). También pueden surgir en relación con el desarrollo urbano, que podría afectar los componentes ambientales y, por ende, a la población (Espinosa, 2015).

A pesar de lo anterior, los conflictos en las comunas de Peñalolén y San Pedro de la Paz, canalizados mediante un plebiscito comunal, no figuran en las listas de conflictos socioambientales mencionadas. Sin embargo, si entendemos un conflicto socioambiental como la alteración de la relación entre la comunidad y su ambiente por un agente externo (Folchi, 2001), podemos considerar que estos conflictos sí encajan en esa categoría.

El papel de los recursos naturales en estos conflictos es fundamental tanto para su surgimiento como para su mantenimiento (Rodríguez et al., 2017). Estos conflictos se caracterizan por ser disputas públicas entre actores con posiciones divergentes sobre la afectación o el potencial de derechos humanos, derivados del acceso y uso de recursos naturales y los impactos ambientales de actividades económicas (Astorga et al., 2017). En ambos casos, estaban en peligro componentes ambientales importantes: la precordillera en Peñalolén y un humedal en San Pedro de la Paz.

Lo anterior indica que los conflictos en Peñalolén y San Pedro de la Paz pueden analizarse como conflictos socioambientales, cumpliendo con las condiciones definidas por Astorga et al. (2017) y Folchi (2001). Esto refuerza la idea de que, aunque no estén incluidos en informes oficiales, estos casos tienen las características necesarias para ser considerados en el estudio de conflictos socioambientales.

Estos conflictos generan nuevas formas de movilización y politización a nivel local (Delamaza et al., 2017), donde primero se perciben los impactos ambientales. También pueden surgir por la falta de mecanismos que permitan mediar o resolver externalidades producidas por proyectos o cambios en los instrumentos de planificación territorial (Tironi y Poduje, 2011).

En ambos casos estudiados, los conflictos derivaron en plebiscitos comunales para la modificación de los planes reguladores comunales. En el caso de Peñalolén, la falta de conformidad con el proceso de participación en la construcción del nuevo plan regulador y la amenaza a componentes ambientales relevantes

fueron factores clave.

Es importante señalar que el cruce entre democracia directa y conflictos socioambientales no ha sido suficientemente estudiado, por lo que este trabajo contribuye a dos agendas emergentes. Su relevancia radica en proporcionar información sistemática sobre un campo de creciente conflictividad, no solo entre ciudadanía y representantes, sino también entre unidades de gobierno, siendo el espacio local clave en la disputa (Welp y Ordoñez, 2017). En uno de los casos estudiados, también se expresa esta disputa entre el nivel central y el nivel local.

Conforme a lo señalado anteriormente, y a pesar de ser un cruce de agendas emergentes que no ha sido suficientemente investigado, existen publicaciones que pueden aportar al entendimiento de estos fenómenos. Estas publicaciones analizan cómo los mecanismos de democracia directa activados en conflictos socioambientales en América Latina pueden desempeñar un papel fundamental como recurso de movilización (Hincapié, 2017), mientras los gobiernos centrales y otras instituciones tratan de limitar su alcance.

En contraste con otras experiencias latinoamericanas, Chile está bastante atrasado en la inclusión de estos mecanismos de democracia directa, que son mucho más recurrentes en países como Colombia o Uruguay. Un ejemplo notable son las consultas mineras en Colombia (Dietz, 2018), que sirven como un importante referente. Es fundamental estudiar las condiciones bajo las cuales se han llevado a cabo las consultas populares mineras en Colombia y sus efectos en el sistema político democrático.

Conforme a lo señalado por Hincapié, los gobiernos centrales y otras instituciones intentan limitar los alcances de los mecanismos de democracia directa. En Colombia, las consultas mineras han sido obstruidas por entidades judiciales. En un fallo, la Corte Constitucional dictaminó que las comunidades no tienen poder de decisión sobre la instalación de inversiones mineras en sus territorios (González, 2019). Esto elimina uno de los siete mecanismos de participación ciudadana establecidos en la Constitución de 1991 en el ámbito ambiental (Velandia et al., 2020).

En la Tabla 2 se presentan los resultados mediante una comparativa de categorías de análisis para cada caso estudiado. Se incluye un conjunto de tres apartados que reflejan las distintas etapas de ambos conflictos con relatos paralelos, otorgando fuerza comparativa a cada etapa del referéndum. Las principales conclusiones de cada fase permiten comprender cómo se desarrollan ambos procesos y contrastar estos hallazgos con la teoría sobre el tema.

Tabla 2: Comparación plebiscitos Peñalolén y San Pedro de la Paz

Categoría	Peñalolén	San Pedro de la Paz
Votación	47% por el SI al nuevo plan regulador y un 52% por el NO al nuevo plan regulador.	Más del 90% a favor de la votación por la protección de las zonas plebiscitadas.
¿Hubo una polarización importante?	Hubo una polarización importante con 2 grupos de actores y una alta movilización tanto para la realización del plebiscito, por parte de los opositores que incluyeron grupos de pobladores y vecinos de la comunidad ecológica. Posteriormente por la aprobación del nuevo plan regulador liderados por el municipio y otros grupos de pobladores a favor del SI al nuevo Plan Regulador.	Casi la totalidad de los actores se encontraban a favor de la protección de áreas del humedal a través de los 3 SI, en conjunto con eso el actor opositor al plebiscito sostenía su argumentación sobre temas procedimentales y de falta de atribuciones por parte del municipio, cuyos hechos fueron descartados por Contraloría, a su vez menciona al igual de organizaciones ambientalistas la no protección completa del humedal.
Escala del conflicto durante el tiempo	El conflicto escaló hasta la ocupación de la municipalidad durante un concejo municipal y el posterior desalojo de esta por parte de carabineros.	El conflicto se mantuvo con una intensidad baja, incluyendo manifestación pacífica con una caminata realizada posterior a la convocatoria a plebiscito.
¿Fue vinculante legalmente?	Si, fue vinculante legalmente debido a que se cumplió el quorum y se rechazó la propuesta de plan regulador.	No fue vinculante legalmente debido a la falta de quorum en la votación (realizada con voto voluntario a diferencia del anterior). Sin embargo, el municipio se comprometió a respetar los resultados y presentó al SERVIU una petición de congelamiento de los permisos de construcción en las zonas protegidas.
¿El municipio respaldó inicialmente el plebiscito?	El municipio obstaculizó la iniciativa ciudadana de someter a plebiscito materias específicas dentro del plan regulador, frente a la inminente aprobación por parte de contraloría de las firmas para la convocatoria a plebiscito el concejo aprueba la realización del plebiscito sobre la totalidad del nuevo plan regulador en una sola consulta.	Se realiza un concejo municipal de emergencia para convocar a plebiscito luego de una importante jornada de recaudación de firmas para la convocatoria a plebiscito por parte de distintas organizaciones.
¿Tuvo un resultado ambientalmente favorable?	Para la comunidad ecológica se evitó la urbanización sobre una parte importante de los bosques de la Quebrada de Macul.	Efectivamente hubo una protección para una parte del humedal mediante la petición del municipio del congelamiento de permisos en las zonas plebiscitadas, sin embargo, para la mayor parte de los actores una parte importante del humedal no quedó protegido debido a que no fue plebiscitado.
¿Existe disenso en el concejo municipal?	Existe un disenso de un concejal en la postura del concejo municipal, siendo el concejal del disenso el que articula la convocatoria a plebiscito realizada por los vecinos.	Existe un consenso total en el concejo municipal, debido a un concejal que levanta la propuesta ciudadana de plebiscito comunal y que luego es recogida y respaldada por el resto del concejo.
¿Fue efectivo el plebiscito para apaciguar el conflicto?	Fue efectivo en para apaciguar parte importante del conflicto, sin embargo, en los años siguientes ocurrieron disputas judiciales sobre modificaciones ilegales del uso de suelo en la zona de conflicto, a pesar de eso, de todas maneras, se construyeron viviendas sociales en terrenos de importancia ambiental.	Si bien no fue legalmente vinculante, la empresa Patio desiste de la construcción del centro comercial, debido tanto a la nueva imposibilidad de tipo administrativa, pero más aún por el rechazo social y político que recibió el proyecto. El conflicto en específico se desactiva.

Fuente: Araya, 2021.

El proceso de Peñalolén comenzó a finales de 2006, tras un diagnóstico alcaldicio que evidenció la necesidad de actualizar el marco regulador del uso de suelo en la comuna, ya que la normativa vigente tenía más de 20 años. Para ello, se

contrató a la consultora URBE, que inició la fase de diagnóstico en 2007. Desde el municipio se indicó que, desde el principio, se deseaba duplicar la participación mínima requerida para la construcción de un nuevo plan regulador, sin prever que el diseño participativo culminaría en un plebiscito que rechazaría la propuesta.

La consultora contratada tuvo un rol fundamental al inicio. Su visión tecnocrática del territorio, junto con una participación ciudadana escasa y árida, y sus vínculos con el sector inmobiliario, fueron la base para que su propuesta se catalogara como “el plan regulador de las inmobiliarias”, una visión compartida por todos los actores entrevistados. Además, propuestas como la inclusión de una ciudad empresarial en la precordillera generaron alarma en múltiples sectores sociales de la comuna.

El concejal, apoyado por organizaciones sociales de la comuna, también desempeñó un papel crucial al liderar la oposición al nuevo plan regulador. Actuó como un canal importante de información entre el concejo municipal y las organizaciones sociales sobre los cambios que se evaluaban en el nuevo plan regulador.

Las autoridades comunales ya conocían la existencia de “micro conflictos” que socavaban la legitimidad del proceso de construcción del plan regulador. Sin embargo, entendían que podrían surgir discrepancias en la elaboración de herramientas de planificación territorial, como los planos reguladores comunales.

Con la situación deteriorada para la administración comunal, se finalizó el contrato con la consultora URBE y se contrató a la consultora PAC para retomar un camino de mayor participación ciudadana. Se inició un proceso de mayor diálogo, se eliminó la idea de una ciudad empresarial en la precordillera y se asignó un mayor espacio para viviendas de carácter social. No obstante, la propuesta no fue satisfactoria para amplios sectores de la comuna, lo que llevó a una nueva etapa: la búsqueda de plebiscitar partes del polémico plan regulador.

En cuanto al proceso en San Pedro de la Paz, este comenzó alrededor de 2017, cuando ingresó al municipio un proyecto para instalar un centro comercial en una zona contigua al humedal Los Batros. El terreno fue vendido previamente por el Servicio de Vivienda y Urbanización (SERVIU) sin consulta previa, a pesar de las características ambientales del área y la preexistencia de conflictos socioambientales en el humedal (Henríquez, 2002).

El municipio nunca emitió un pronunciamiento claro sobre la construcción del proyecto, a pesar de que la máxima autoridad comunal afirmó estar en contra de cualquier intervención en el humedal desde el principio. Esto resulta interesante, ya que, por un lado, se solicitó al Consejo de Ministros por la Sustentabilidad que declarara al humedal como Santuario de la Naturaleza, mientras que, por otro lado, se mantuvieron inactivos ante la amenaza de construcción de un centro comercial en sus límites, con la potencial afectación del humedal. Esto evidencia una cierta ambivalencia en el actuar municipal. Respalda esta afir-

mación la declaración de la autoridad del concejo comunal entrevistada, quien indicó que siempre hubo inacción respecto a modificaciones del uso de suelo para proteger estos espacios naturales.

A inicios de 2019, la noticia sobre la posible construcción de un centro comercial sobre el humedal llegó a la prensa. En ese momento, un concejal ecologista y un diputado local del mismo partido anunciaron la recolección de firmas para convocar a un plebiscito comunal. Cabe destacar que este diputado había intentado realizar plebiscitos sin éxito en las comunas de Coronel, Penco, Concepción, San Fabián e incluso en San Pedro de la Paz en 2011, también por temas de desarrollo urbano (Faundez, 2011). El proceso en San Pedro de la Paz se realizaba de forma paralela al de Peñalolén, pero no se llevó a cabo por problemas administrativos y falta de voluntad política local para someter la consulta a escrutinio público.

En relación con el proceso de 2019, el municipio decidió mantenerse expectante para ver si se reunía el “apoyo suficiente”, en palabras del edil entrevistado, para plegarse a la iniciativa y convocar un plebiscito para modificar el plan regulador.

Haciendo un símil entre ambos procesos que pudieron ser llevados a votación, en ambos plebiscitos los concejales jugaron un papel fundamental para impulsar la iniciativa que “forzó” a las máximas autoridades a convocar a plebiscito comunal mediante la convocatoria ciudadana vía recolección de firmas, o “desde abajo”. Esto también se explica en la literatura, ya que estos procesos son poco conocidos y generan resistencia en las autoridades edilicias (Mlynarz, 2013; Fuentes, 2018). Por lo tanto, actores comprometidos con estos procesos plebiscitarios pueden ser un impulso importante para convencer y trabajar con el concejo comunal. Una experiencia similar se dio en la comuna de Penco, cuando un concejal fue un aliado importante para impulsar un intento de plebiscito comunal, según el diputado entrevistado.

Es importante destacar el rol del ordenamiento territorial como creador o solucionador de conflictos, en este caso de orden socioambiental (Tironi y Poduje, 2011). En ambos casos, la creación de una norma deficiente, que no protege de manera adecuada los humedales o que deja insatisfechos a sectores de la comuna, como en el caso del plan regulador en Peñalolén, fue el gatillante para la activación de estos mecanismos plebiscitarios.

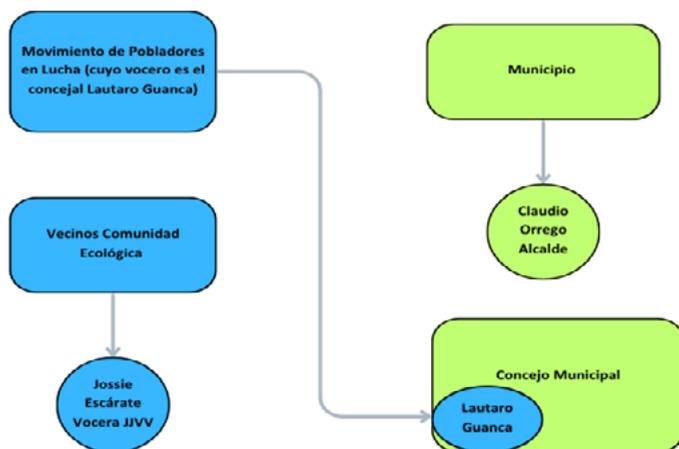
El rol de la participación es fundamental, no solo para asegurar que las opiniones de los afectados sean tomadas en cuenta, sino también porque estas hacen que las decisiones sean más legítimas (Lissidini, 2010). En el caso de Peñalolén, una participación deficiente fue el catalizador de la convocatoria a plebiscito comunal.

Un factor no mencionado anteriormente es el uso de lenguaje técnico o la “sobre tecnificación” de los procesos de consulta y participación, que puede dificultar la comprensión del trasfondo de la situación por parte de la población. Un ejemplo de esto es la papeleta de votación en el plebiscito de San Pedro de

la Paz, la cual, por requerimiento legal, contenía un lenguaje técnico que hacía poco comprensible la pregunta para la mayoría de la población, además de hacer referencias a roles de terreno desconocidos.

La posición de los principales actores involucrados en el proceso del plebiscito de Peñalolén se encuentra representados en la Figura 1.

**Figura 1: Mapa de actores Peñalolén (en azul aquellos alineados por el NO y en verde aquellos por el SI)**



*Fuente: Araya, 2021.*

## La Obstrucción hasta el Final en Peñalolén Versus la Rápida Apropiación del Plebiscito en San Pedro de la Paz

La convocatoria a plebiscito en Peñalolén comenzó en mayo de 2011, impulsada por diversas organizaciones sociales de la comuna y liderada por el concejal Lautaro Guanca. La intención era reunir firmas para convocar a un plebiscito comunal sobre tres materias controvertidas del nuevo plan regulador. Este proceso se inspiró en la experiencia de organizaciones de la comuna de Vitacura, que unos años antes lograron convocar un plebiscito mediante la recolección de firmas, mecanismo que se replicó en Peñalolén.

La respuesta del municipio fue tajante, negándose a permitir que las preguntas se disgregaran para someter el plan regulador “por partes”. Argumentaron que se perdería el “valor” de la propuesta original y que podrían surgir consecuencias negativas, como aprobar densidades sin vialidades, lo que transformaría el asunto en una disputa “técnico-política”. Además, el municipio nunca contempló un plebiscito para ratificar el nuevo plan regulador, sino que solo buscaba realizar los procesos de participación diseñados en su construcción, mencionados

en el apartado anterior.

En agosto de ese año, se presentaron 5.400 firmas al municipio, las cuales el alcalde envió a la Contraloría para su revisión, restando pocos meses para el plazo legal de convocatoria. Durante este periodo, se produjeron numerosas acciones contenciosas, incluyendo peleas entre pobladores y fuerzas del orden en el edificio municipal, luego de una confusión durante un concejo municipal.

En octubre, con la inminente aprobación del plebiscito por parte de la Contraloría, el alcalde decidió convocar a un plebiscito comunal con una sola pregunta, consultando sobre la totalidad del plan regulador comunal y no solo sobre partes específicas. Este es un punto fundamental que no ha sido suficientemente tratado en la literatura sobre plebiscitos: quien formula la pregunta es una cuestión de poder, crucial para la continuidad del proceso.

Ambas campañas fueron muy activas, con un despliegue significativo de cada opción en el territorio y una importante cobertura de prensa sobre el proceso. A diferencia de los procesos en San Pedro de la Paz, tanto el plebiscito fallido de 2011 como el realizado en 2019, no contaron con el mismo nivel de cobertura periodística nacional que tuvo el caso de Peñalolén, recibiendo en cambio una mayor atención de medios regionales.

En San Pedro de la Paz, el proceso fue diametralmente distinto. Las acciones contenciosas (Joinant et al., 2020) fueron mínimas o inexistentes. Una vez declarada la convocatoria para recolectar firmas por parte de los organizadores del Partido Ecologista Verde, el municipio no obstruyó ni fomentó de manera sustancial la recolección de firmas, a diferencia de lo ocurrido en Peñalolén.

El proceso de recolección de firmas en San Pedro de la Paz se inició formalmente en abril. Durante la segunda jornada, llegaron más de 1.000 personas, algo inesperado según los organizadores, lo que demostró la importancia del humedal para la población comunal. Posteriormente, el alcalde convocó a un concejo comunal extraordinario, donde se decidió por unanimidad convocar a un plebiscito comunal.

Fue positivo que la municipalidad tuviera la potestad para formular las preguntas, ya que en lugar de reducirse, como en el caso de Peñalolén, se multiplicaron. En la comuna existen otros procesos de participación ciudadana, como los presupuestos participativos, cuya convocatoria sirvió de línea base para las expectativas de participación en el plebiscito comunal, siendo finalmente similar.

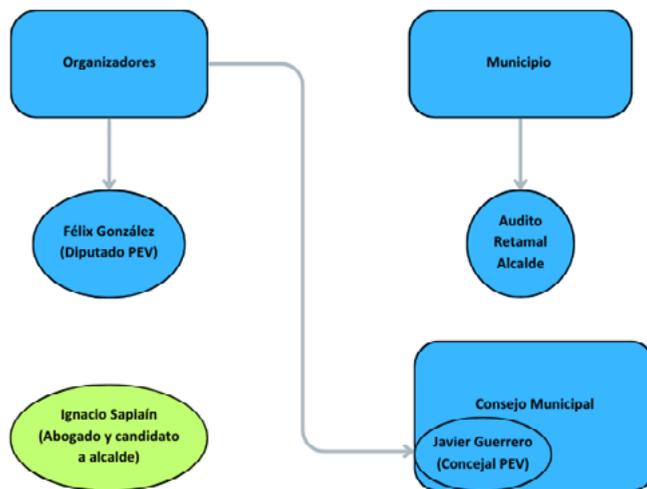
En un contexto comparado, ambos plebiscitos fueron convocados por el concejo comunal por iniciativa edilicia “desde arriba”. Esto deja al plebiscito realizado en Vitacura como el único formalmente convocado mediante recolección de firmas. Sin embargo, sin este recurso, no se habrían convocado plebiscitos comunales en ninguno de los casos estudiados, lo cual forzó a ambos alcaldes a convocar por razones distintas.

En este sentido, ambos alcaldes, al conocer esta iniciativa, se mantuvieron expectantes del proceso, cada uno con fines distintos. Uno de ellos mostró nerviosismo debido a que se trataba de una consulta que definitivamente no deseaba

enfrentar, especialmente considerando el ejemplo de hace dos años en Vitacura. El otro alcalde, en cambio, decidió apoyar el plebiscito una vez demostrada su importancia para la población de la comuna.

Para el caso de San Pedro de la Paz, la Figura 2 presenta la posición sobre el plebiscito de los distintos actores consultados para este estudio.

**Figura2: Mapa de Actores San Pedro de la Paz (En azul a favor del plebiscito y en verde aquellos en contra del plebiscito)**



*Fuente: Araya (2021)*

## Derrota para el Municipio en Peñalolén y la Difícil Meta en San Pedro de la Paz

Finalmente, el plebiscito en Peñalolén fue rechazado por un 52% de las preferencias, lo que significó una importante derrota para el alcalde y su propuesta. Una consecuencia directa fue la paralización del establecimiento de viviendas en sectores definidos como ambientalmente sensibles. Los opositores atribuyeron esta derrota a un error de cálculo político por parte del edil, así como a su inflexibilidad en ciertos temas que generaron una fuerte oposición con el tiempo.

A pesar de esto, políticamente no significó el fin de su proyecto comunal en las próximas elecciones, ya que la candidata de su partido fue electa alcaldesa al año siguiente. En términos de conflictividad, el plebiscito pudo disminuir las tensiones al menos en el mediano plazo. Sin embargo, años después se modificaron nuevamente las zonas en disputa del plebiscito anterior, lo que desembocó en acciones legales contra el municipio.

Estas acciones legales llevaron a que la Corte Suprema emitiera un fallo obligando al municipio a plebiscitar nuevas modificaciones al plan regulador. Esto, en un contexto de voto voluntario en ese entonces u obligatorio como ahora, complica la generación de nueva planificación. Además, esta es una condición que solo Peñalolén debe cumplir debido al fallo de la Corte Suprema.

En el caso de San Pedro de la Paz, con una importante expectativa nacional, el plebiscito resultó contundentemente a favor de la protección del humedal y la Laguna Junquillar, con cerca de un 95% de aprobación en cada pregunta. Sin embargo, solo votaron 15 mil personas de las 40 mil necesarias, por lo que el plebiscito no resultó vinculante legalmente. A pesar de esto, el concejo comunal, considerando esta situación, respetó la voluntad mayoritaria y tomó acciones para proteger el humedal de la amenaza del centro comercial. Solicitó a SERVIU congelar los permisos otorgados en la zona plebiscitada, aunque inicialmente el mismo organismo había vendido los terrenos al grupo Patio, propietario del proyecto del centro comercial. Además, nunca existió una oposición formal, cohesionada y multitudinaria como en el caso de Peñalolén.

Teniendo en cuenta que ni en las elecciones presidenciales se alcanza ese nivel de votación, los organizadores se mostraron optimistas. Sabían que era difícil lograr el quórum, pero se marcó un precedente de que existe una población importante que explícitamente respalda la protección de estos espacios naturales en la comuna. Esto ocurrió en un contexto en el que el país se preparaba para recibir la Conferencia de las Partes (COP 25) de Naciones Unidas, lo que hacía que los temas ambientales estuvieran destacados en la agenda pública. Esto también significaba un mayor acercamiento a la consolidación de San Pedro de la Paz como “comuna parque”, según el edil consultado, conjugando en este plebiscito un mayor reconocimiento de la comuna en los ámbitos de participación ciudadana y protección ambiental.

En cuanto a la disminución del conflicto o su resolución, tres de los actores consultados afirmaron que efectivamente se redujo. Esto se debió a que se demostró la importancia de ese espacio para la comunidad en términos de conservación. Además, señalaron que la empresa retiró el proyecto de la municipalidad, ya que la construcción del centro comercial en esa zona se volvió políticamente inviable. Se espera que en la próxima modificación del plan regulador, esa zona quede específicamente categorizada como parque comunal.

La participación en el plebiscito superó ligeramente la de los presupuestos participativos de la comuna, con una convocatoria cercana a 14.000 personas. En cuanto al efecto electoral en la gestión del edil, no es comparable con el caso de Peñalolén, ya que el alcalde de San Pedro de la Paz no podía volver a postularse debido a la normativa vigente. Además, no existió un proyecto de continuación que permitiera evaluar esta variable.

## Conclusiones

Los resultados de este análisis mostraron que los plebiscitos comunales pueden ser efectivos para encauzar institucionalmente la conflictividad socioambiental. Según los casos estudiados, contar con un concejal o autoridad dentro de la comuna que promueva estos procesos es fundamental, ya que tradicionalmente estos mecanismos han sido resistidos por las autoridades.

Esta investigación aporta de manera contundente al profundizar en el estudio de los plebiscitos comunales, enfocándose en casos no estudiados previamente debido a su carácter reciente y presentando una vinculación novedosa de dos agendas emergentes en el estudio de la ciencia política (Welp y Ordoñez, 2017).

Otra conclusión es que el inicio del proceso plebiscitario en ambos casos se dio gracias a la activación de este mecanismo de carácter proactivo (Lissidini, 2015). Sin este recurso de movilización, no hubiera existido el plebiscito, a pesar de que las autoridades fueron “forzadas” a declararlos. Esto indica una combinación de ambos métodos, así como una distinción en la recepción edilicia de ambos procesos: en un caso hubo bloqueo o resistencia al plebiscito, mientras que en el otro hubo aceptación y apropiación del proceso plebiscitario comunal.

Un elemento nuevo no relatado en la literatura es la importancia de quien convoca a plebiscito, ya que esta figura tiene la potestad de definir las materias a plebiscitar, convirtiéndose en una disputa política relevante. Esta potestad puede ser utilizada para minar estos procesos democráticos, según la experiencia de algunos entrevistados. Este aspecto es confirmado por autoridades de San Pedro de la Paz, quienes destacan su importancia para determinar si se puede llegar a un proceso plebiscitario.

Otra complejidad es la relacionada con los recursos, ya que los costos deben ser asumidos por el municipio (Carrasco, 2019), lo que complica su realización conforme a los plazos establecidos en la ley. Los plebiscitos enfrentan numerosos impedimentos temporales en términos de plazos y cantidad de firmas requeridas (Altman et al., 2014), lo que dificulta enormemente su utilización, como también lo indica tanto la experiencia internacional como lo relatado por actores clave.

En ambos casos se observa un antecedente común: la construcción de un ordenamiento territorial deficiente, aunque con variantes distintas, siendo incluso cuestionado en el proceso de formulación en uno de los casos estudiados. Además, las condiciones poco favorables en las que se dio el plebiscito en San Pedro de la Paz se han reducido debido al retorno a la obligatoriedad del voto, lo que refuerza la posibilidad de que estas consultas alcancen el mínimo de participación exigida legalmente para ser vinculantes. Aunque este fue el único plebiscito realizado hasta ahora con tal desventaja, no se puede ignorar que tuvieron efectos políticos y sociales relevantes, como ofrecer una salida institucional a la

conflictividad. Es complejo para los tomadores de decisiones ir en contra de las decisiones tomadas en un plebiscito, incluso si no fueron vinculantes debido a la falta de quórum.

Un concejal entrevistado señaló que “la democracia es un músculo que se entrena”, lo que sugiere la necesidad de multiplicar estas instancias de participación, incluyendo estos plebiscitos en elecciones municipales. Esto obligaría a los candidatos a pronunciarse sobre temas de interés comunal (Mlyrnarz, 2012), entre otras materias relevantes. Existe consenso en la bibliografía sobre las ventajas y desventajas de estos procesos, lo cual es importante ya que estos mecanismos pueden ayudar a repensar y modificar de manera beneficiosa la relación entre participación y representación en la política, teniendo en cuenta el concepto de política mediada (Peruzzotti, 2008).

Finalizando este apartado, es fundamental continuar con el estudio de estos mecanismos, no solo en un contexto de conflictividad socioambiental, que, como se ha señalado, ha ido en aumento. Es relevante considerar los recientes casos de consultas ciudadanas en las comunas de Penco y La Higuera, ambos relacionados con proyectos mineros y con resultados antagónicos, lo que recuerda a los procesos de consultas mineras en Colombia. También es importante mencionar los últimos plebiscitos en el contexto constitucional, los cuales han revitalizado la herramienta plebiscitaria a nivel nacional, logrando incluso mejoras sustanciales en la participación política en un contexto de voto voluntario.

La principal conclusión de esta investigación y de otras citadas anteriormente es que los plebiscitos pueden ser un aporte significativo para ofrecer una salida institucional a los conflictos socioambientales mediante la participación ciudadana. Aunque la participación está consagrada a nivel constitucional, en la práctica, la normativa hace que estos procesos sean extremadamente complejos de activar. Es probable que, por cada plebiscito comunal convocado, muchos más quedaron en el camino.

## Agradecimientos

Mis agradecimientos por el apoyo recibido de parte del Proyecto FONDECYT regular N°1190070 “Movilizaciónes sociales y cambios de política pública: hacia una explicación de los policy outcomes” (ANID/FONDECYT/1190070) por ser parte de esta investigación.

## Referencias

- Acosta, A., & Brand, U. (2018). *Salidas del laberinto capitalista: Decrecimiento y Postextractivismo. Quimantú*.
- Altman, D. (2011). *Direct Democracy Worldwide*. Cambridge University Press.
- Altman, D., Agüero, S., & Salas, V. (2014). Municipalidades, ciudadanos y democracia directa en Chile: Esbozos de una relación fluida. En A. Lissidini, Y. Welp, & D. Zobatto (Eds.), *Democracias en Movimiento: Mecanismos de democracia directa y participativa en América Latina* (pp. 195–229). Universidad Autónoma de México.
- Araya, S. (2021). Alcances de los mecanismos de democracia directa en la resolución de conflictos socioambientales en Chile: Plebiscitos comunales en San Pedro de la Paz y Peñalolén [Tesis de magister, Universidad de Chile]. <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/195933>
- Astorga, E., Carrillo, F., Folchi, M., García, M., Grez, B., McPhee, B., & Stein, H. (2017). Evaluación de los conflictos socio-ambientales de proyectos de gran tamaño con foco en agua y energía para el periodo 1998 al 2015. *Consejo Nacional de Innovación para el Desarrollo*.
- Bril-Mascharenas, T., Maillet, A., & Mayaux, P.-L. (2017). Process tracing. Inducción, deducción e inferencia causal. *Revista de Ciencia Política*, 37, 659–684. <https://doi.org/10.4067/S0718-090X2017000300659>
- Bronfman, A. (2007). Mecanismos de democracia directa en Chile: Los plebiscitos y consultas comunales. *Revista de derecho Pontificia Universidad Católica de Valparaíso*, 28, 237–265. <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=173620169008>
- Carrasco, S. (2019). Implementación de mecanismos de participación ciudadana en los gobiernos locales en Chile: El caso del municipio de Santiago. *RIEM*, 20, 59–88. <https://doi.org/10.32735/S0718-6568/2021-N58-1581>
- Carrasco, S., & Madariaga, A. (2022). El desarrollo que queremos: Visiones, conflictos y participación. En E. Costa, & V. Belemmi (Eds.), *Economías en tiempos de crisis. Perspectivas para la transición socioecológica en Chile* (pp. 76–99). Ediciones ONG FIMA.
- Carrere, M. (2018). **Balance Ambiental 2018:** Chile, el año con más conflictos sociambientales. Chile. <https://es.mongabay.com/2018/12/balance-ambiental-chile-2018/>
- Delamaza, G., Maillet, A., & Martínez, C. (2017). Socio-Territorial Conflicts in Chile: Configuration and Politicization (2005-2014). *European Review of Latin American and Caribbean Studies*, 104, 23–46. <https://doi.org/10.18352/erlacs.10173>
- Dietz, K. (2018). Consultas populares mineras en Colombia: Condiciones de su realización y significados políticos. El caso de La Colosa. *Colombia Internacional*, 93, 93–117. <https://doi.org/10.7440/colombiain93.2018.04>
- Espinosa, R. (2015). Conflictos socioambientales y pobreza: El caso de la zona metropolitana de la Ciudad de México. *Revista colombiana de geografía*, 24, 193–212. <https://doi.org/10.15446/rcecg.v24n1.41971>
- Faundez, F. (2011). *Un plebiscito comunal para San Pedro de la Paz*. <https://www.plataformaurbana.cl/archive/2011/10/02/un-plebiscito-comunal-para-san-pedro-de-la-paz/>
- Folchi, M. (2001). Conflictos de contenido ambiental y ecologismo de los pobres: No siempre pobres, ni siempre ecologistas. *El Ecologismo Popular a Debate*, 22, 79–101.
- Fuentes, C. (2018). *Consultas ciudadanas y la ilusión de participación*. <https://www.ciperchile.cl/2018/10/23/consultas-ciudadanas-y-la-ilusion-de-participacion/>
- García, J. G. (2009). Los mecanismos de democracia directa como procedimientos institucionales de participación ciudadana en Argentina. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas*, 11, 77–96.
- González, X. (2019). *Comunidades votaron en 10 consultas populares mineras desde el 2013*. <https://www.larepublica.co/especiales/minas-y-energia-marzo-2019/comunidades-votaron-en-10-consultas-populares-mineras-desde-el-2013-2842036>
- Henríquez, G. (2002). *EL DEBATE PENDIENTE: Panorama de los Conflictos Ambientales en la Región del Bio-Bío 2001-2002*. LOM.
- Hernández, J., & Miranda, J. (2019). Participación ciudadana y el desempeño de los gobiernos subnacionales: Una revisión bibliográfica. *Revista del CLAD Reforma y Democracia*, 75, 111–136.
- Hincapié, S. (2017). Entre el extractivismo y la defensa de la democracia. Mecanismos de democracia directa en conflictos sociambientales de América Latina. *Revista de pensamiento*

- i anàlisi*, 21, 37–61. <https://doi.org/10.6035/Recerca.2017.21.3>
- Instituto Nacional de Derechos Humanos [INDH]. (2015).** *Mapa de Conflictos Socioambientales*. Obtenido de Instituto Nacional de Derechos Humanos. <https://mapaconFLICTOS.indh.cl/#/>
- Joignant, A., Somma, N., Garretón, M., & Campos, T. (2020).** *Informe anual Observatorio de Conflictos 2020*.
- Landmann, T. (2016).** *Política Comparada. Una introducción a su objeto y metodos de investigación*. Alianza.
- Laporta, F. (1989).** Sobre la Teoría Democrática y el Concepto de Representación Política: Algunas propuestas para el debate". *DOXA*, 6, 121–141. <https://doi.org/10.14198/DOXA1989.6.06>
- Lijphart, A. (2008).** Política comparada y método comparado. *Revista Latinoamericana de Política Comparada*, 1, 217–242.
- Lissidini, A. (2010).** *Democracia Directa en Latinoamérica: Entre la delegación y la participación*. CLACSO.
- Lissidini, A. (2015).** Democracia Directa en América Latina: Avances, contradicciones y desafíos. En A. Minnaert. y G. Endara, *Democracia Participativa e Izquierdas*, pp.121, 190.
- Maillet, A., & Albala, A. (2018).** Conflictos socioambientales en los proyectos eléctricos en Chile (2005-2016): Un análisis configuracional. *América Latina Hoy*, 79, 125–149. <https://doi.org/10.14201/alh201879125149>
- Maillet, A., & Delamaza, G. (2018).** Caracterización y especificidades de las protestas vinculadas al sector extractivo en Chile (2012-2017). En N. Somma, M. Garretón, A. Joignant., & T. Campos (Eds.), *Informe Anual Observatorio de Conflictos 2018* (pp. 29–37).
- Martínez, M. (2004).** La representación política y la calidad de la democracia. *Revista Mexicana de Sociología*, 4, 661–710. <https://doi.org/10.22201/iis.01882503p.2004.004.6001>
- Mlynarz, D. (2013).** Una mirada a los plebiscitos comunales en Chile. En G. Fuente & D. Mlynarz (Eds.), *El pueblo unido... Mitos y realidades sobre la participación ciudadana en Chile* (pp. 133–149). Alberto Hurtado.
- Mlynarz, D. (2012).** *Plebiscitos hoy: Qué dicen los candidatos al municipio*. <https://www.elquinropoder.cl/municipales/plebiscitos-hoy-que-dicen-los-candidatos-al-municipio/>
- Peruzzotti, E. (2008).** *La democracia representativa como política mediada* (Debates en Sociología, Vol. 33, pp. 9–30). <https://doi.org/10.18800/debatesensociologia.200801.001>
- Pressacco, C., & Rivera, S. (2015).** Democracia, participación y espacio local en Chile. *Pap. Polit.*, 1, 9–33.
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo [PNUD]. (2017).** Diagnóstico sobre la participación electoral en Chile. *Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo*.
- Rodríguez, C., Rodríguez, D., & Durán, H. (2017).** *La paz ambiental: Retos y propuestas para el posacuerdo*. Ediciones Antropos. [https://www.dejusticia.org/wp-content/uploads/2017/04/fi\\_name\\_recurso\\_924.pdf](https://www.dejusticia.org/wp-content/uploads/2017/04/fi_name_recurso_924.pdf)
- Sartori, G. (1998).** *En defensa de la Representación Política: Vol. 91*, 2 (Claves de razón práctica, p. 6).
- Senado de Chile. (2019).** *Boletín N° 12.966-06. Obtenido de Senado de Chile*. [https://www.senado.cl/appsenado/index.php?mo=tramitacionyac=getDoctoyiddocto=13511ytipodoc=mensaje\\_mocion](https://www.senado.cl/appsenado/index.php?mo=tramitacionyac=getDoctoyiddocto=13511ytipodoc=mensaje_mocion)
- Tironi, M., & Poduje, I. (2011).** *Sobre plebiscitos y consultas comunales: Análisis del proyecto de ley que modifica la ley N°18.695 en materia de consultas ciudadanas*. Centro de Políticas Públicas de la Pontificia Universidad Católica. <https://politicaspUBLICAS.uc.cl/wp-content/uploads/2015/02/sobre-plebiscitos-y-consultas-comunales.pdf>
- Velandia, D., Amaya, F., & Granados, K. (2020).** *Las consultas populares mineras como mecanismos jurídicamente idóneos para prohibir la minería en las entidades territoriales* [Tesis de título, Universidad Cooperativa de Colombia]. <https://repository.ucc.edu.co/server/api/core/bitstreams/1da48ebb-703b-4960-9fc1-a28440ea8f2c/content>
- Welp, Y., & Ordoñez, V. (2017).** La democracia directa a debate: Procesos. *Revista de pensamiento i anàlisi*, 21, 9–14. <https://doi.org/10.6035/Recerca.2017.21.1>
- Zarilli, A. (2015).** Política, medio ambiente y democracia, un debate que apenas comienza. *Luna Azul*, 41, 1–4. <https://doi.org/10.17151/luaz.2015.41.1>